



REGLAMENTO GENERAL DE ALUMNOS

Actualizado 2025

REGLAMENTO GENERAL DE ALUMNOS DE LA PREPARATORIA

GRAL. FRANCISCO J. MÚGICA

TITULO I

CAPITULO I

DE LAS ADMISIONES

Artículo 1

Para ser admitido como alumno de Preparatoria, el solicitante deberá acreditar estudios completos del ciclo de enseñanza media básica (secundaria o su equivalente), mediante la presentación de la documentación legal correspondiente y cumplir con los requisitos de admisión establecidos.

Artículo 2

El solicitante mexicano que haya cursado estudios en el extranjero, deberá cumplir con los requisitos legales correspondientes para el reconocimiento de dichos estudios en México.

Artículo 3

El aspirante que solicite su ingreso al segundo semestre o subsecuentes, proveniente de otras instituciones, deberá presentar la resolución de equivalencia o revalidación de estudios, expedida por la UAT, y presentar carta de buena conducta expedida por la Institución de procedencia.

Articulo 4

El estudiante debe presentar el examen Institucional de ubicación de conocimientos generales y del idioma inglés.

Articulo 5

Se entiende por reinscripción el proceso que realiza el estudiante para ingresar por segunda y subsecuentes ocasiones a la Institución. No excediendo tres inscripciones de un mismo semestre. Debiendo siempre de cumplir con los requisitos que le solicite la coordinación de la preparatoria.

Articulo 6

Son estudiantes irregulares aquellos que adeuden asignaturas. No más de tres a recursar en el periodo inmediato posterior al semestre que se encuentre cursando.

Articulo 7

Son estudiantes repetidores aquellos que cursan por segunda vez todas las asignaturas reprobadas del semestre inmediato superior (No excederse a tres inscripciones al mismo semestre).

Articulo 8

Se podrá restringir la reinscripción a la Institución a los estudiantes que presenten condicionamiento, suspensión temporal y/o la acumulación de reportes disciplinarios. Así mismo cuando tres de sus maestros lo señalen como notoriamente desaplicado, faltista o de mala conducta. También procede en casos de adeudo de dos meses o más.

Artículo 9

Los casos no previstos en los artículos de este capítulo, serán estudiados y resueltos en colegiado por la coordinación y subcoordinación de la preparatoria.

CAPITULO II**REVALIDACIONES, ACREDITACIONES Y TRANSFERENCIAS****Articulo 10**

Los estudios parciales de Preparatoria efectuados en una institución extranjera, podrán ser revalidados a petición del solicitante, de acuerdo con los artículos de este capítulo, las normas legales vigentes y en los términos definidos por la Coordinación de la preparatoria.

Artículo 11.

Solamente podrán revalidarse o acreditarse materias cursadas en instituciones reconocidas oficialmente.

Artículo 12

Sólo podrán revalidarse o acreditarse cursos cuyo contenido y duración sean similares a aquéllos, cuya revalidación o acreditación se pretenda.

Artículo 13

Sólo podrán revalidarse o acreditarse cursos cuya calificación sea aprobatoria en la institución en que se cursaron y que, además, resulte satisfactoria de acuerdo a los estándares establecidos en las Normas y Políticas de Revalidación y Acreditación de la preparatoria Gral. Francisco J. Múgica.

Artículo 14

En ningún caso podrá revalidarse o acreditar más del 49% de las materias que integran el plan de estudios de la Preparatoria.

Artículo 15

Transcurrido el primer semestre escolar de estancia de un alumno, después de efectuada la revalidación o acreditación de sus estudios, el estudio y acuerdo de revalidación y/o acreditación correspondiente no podrá ser modificado.

ARTICULO 16

El estudiante que haya concluido sus estudios de Preparatoria debe cubrir un pago por trámite de Legalización de documentos; por la UAT y Gobierno del Estado.

Artículo 17

Cuando el estudiante solicite o sea necesario realizar la baja de inscripción debe estar al corriente en todas las colegiaturas y pagos; debiendo notificarlo a la coordinación, para solicitar su entregar de documentación.

Artículo 18

Los casos no previstos en este capítulo serán estudiados y resueltos por el coordinador de la preparatoria.

CAPITULO III

DE LOS PERIODOS

Artículo 19

Los cursos de la Preparatoria Gral. Francisco J. Múgica, se imparten en periodos regulares semestrales, de acuerdo con el calendario académico definido por la UAT y la Coordinación.

CAPITULO IV

DE LAS INSCRIPCIONES DE ALUMNOS REGULARES

Artículo 20

Tendrá derecho a inscribirse, de acuerdo a las normas establecidas en este capítulo:

1. Quien, siendo alumno en el periodo semestral anterior lo concluya sin haber sido dado de baja.
2. Quien haya sido admitido por la Coordinación de la escuela de acuerdo a los lineamientos establecidos por la normatividad de la UAT y la Preparatoria Gral. Francisco J. Múgica.

Se entiende que renuncian al derecho de inscribirse, quienes no concluyan los trámites de inscripción en las fechas que para el efecto haya establecido la Coordinación de la preparatoria.

Artículo 21

La inscripción del alumno debe efectuarse personalmente o a través del padre o tutor y queda sujeta a las normas siguientes:

- a. Todo alumno deberá seguir el plan de estudios vigente en el momento de su ingreso. Si se retrasa en alguna de las materias, queda sujeto a las modificaciones que pudieren llegar a adoptarse en el plan de estudios correspondiente.
- b. La inscripción se hará en los cursos programados para cada periodo regular, primero en las materias más atrasadas de acuerdo con la ordenación de las mismas en el plan de estudios y, conforme al avance en el programa se hará en los cursos que el alumno prefiera siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el plan de estudios de Preparatoria.

- c. Los alumnos podrán darse de baja en todas sus materias en cualquier día hábil del periodo académico, antes del último día de clases. La autorización será dada por la Coordinación del plantel. Si desean continuar sus estudios en semestres posteriores, deberán solicitar readmisión.

CAPITULO V

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Articulo 22

El alumno podrá recibir por parte del personal académico los resultados de sus evaluaciones; el apoyo necesario para resolver sus problemas de estudio y sus dificultades morales o sociales.

Articulo 23

El alumno podrá solicitar revisión de examen cubriendo los requisitos de la misma; en un plazo no mayor de 2 días después de haberse dado a conocer el resultado del examen.

Articulo 24

El alumno recibirá documentos probatorios de sus estudios previos cumplimientos de los requisitos correspondientes; historial académico, carta de buena conducta, boletas de calificaciones y certificado de bachillerato.

Articulo 25 Derogado

Articulo 26

Tener iguales oportunidades para realizar su educación dentro del presente reglamento y de acuerdo con los planes de estudio, programas y orientaciones que determine la preparatoria, su reglamento, y los reglamentos de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

Articulo 27

Participar de acuerdo con sus aptitudes y aficiones en las actividades extracurriculares que realice la escuela.

Artículo 28

Para presentar exámenes parciales, ordinarios y/o extraordinarios el alumno(a) deberá estar formalmente inscrito, haber asistido a clases por lo menos el 95 % de lo que corresponda a cada parcial y estar al corriente con sus pagos de colegiaturas.

En el caso de alumnos que estén por graduarse, no podrán tener adeudo para recibir calificaciones finales y participar en la ceremonia de graduación.

El alumno que tenga adeudo no podrá reinscribirse en el semestre siguiente, hasta que cumpla con sus obligaciones financieras.

Articulo 29

Recibir la información correspondiente a su evaluación final en los listados que se publican en áreas visibles de la Institución.

Artículo 30.

El alumno deberá portar la credencial de estudiante y el uniforme oficial en forma correcta dentro y fuera de la Institución.

Articulo 31

Asistir con puntualidad y regularidad a sus clases y a las actividades escolares que se determinen como obligatorias.

Artículo 31 Bis. – La hora de entrada al plantel es 6:50 a.m. El inicio de clases, es 7:00 a.m. Por lo tanto, a partir de las 7:15 a.m. se aplicará retardo; en caso de llegada 7:20 a.m. deberá el alumno estar acompañado de su padre o tutor, para que el acceso sea autorizado. En caso de que el alumno acumule más de 3 retardos/faltas, en una clase, se le comunicará al padre de familia para que no se vuelva a repetir la situación, ya que estaría afectando el proceso de evaluación. El docente le permitirá el ingreso al salón de clase para que no pierda el tema del día y asentará la falta correspondiente por el incumplimiento de No llegar puntual a la clase. Todas las incidencias anteriores serán registradas en prefectura, al acumular más de tres retardos se aplicará un reporte y se archivara en el expediente del alumno, en caso de reincidir se aplicará reglamento y se le comunicará al padre de familia, para que en lo sucesivo esto no se vuelva a presentar.

Articulo 32

Solo se justificarán las inasistencias dentro de la semana en que ocurrió la falta y deberán ser, por motivo de salud, con la correspondiente receta médica, estudios de laboratorio, reporte médico u hospitalario, impreso en documentos que certifiquen a la institución y/o cédula profesional.

En caso de situación personal y/o familiar, deberán los padres acudir a solicitar el justificante para explicar los motivos y justificar la necesidad de faltar el alumno a la escuela.

En ambos casos se analizará si procede extender el justificante correspondiente.

Articulo 33

Cuidar la conservación del patrimonio y bienes de la Institución evitando su deterioro o destrucción intencional; en caso de causar daño intencional o imprudente, se le

sancionará reparando el daño ocasionado, además de llamado de atención verbal y reporte por escrito para su expediente. En caso de incumplimiento a lo anterior, la institución se reservará el derecho de reinscripción del alumno en el período siguiente que corresponda.

Articulo 34

Proveerse de libros, útiles y demás material escolar y ser responsable del cuidado de su material o equipo personal utilizado dentro de la Institución.

Articulo 35

Deberá el alumno acatar y cumplir las disposiciones emanadas por la Coordinación, prefectura, maestros y cualquier autoridad educativa de nuestra institución.

Articulo 36

Los aparatos electrónicos utilizados en las áreas de trabajo se harán únicamente cuando el maestro lo determine.

Articulo 37

El alumno deberá cumplir con todos sus deberes escolares, correspondientes al aprovechamiento de la enseñanza que recibe.

Articulo 38

Permanecer en la institución durante todas las horas activas que le corresponda. Si por algún motivo el maestro no se presenta, el orientador y/o asesor educativo indicara lo que debe hacerse.

CAPITULO VI

TITULO I

EVALUACION DEL APRENDIZAJE

Artículo 39

Como medio eficaz para coordinar y sistematizar la enseñanza, para conocer los progresos obtenidos con los métodos y procedimientos empleados, para estimular a los alumnos en el estudio, y para estimar en lo posible conocimientos y habilidades, los maestros estarán comprometidos a estimar periódicamente el aprovechamiento de sus Alumnos.

II. El aprovechamiento se estimará con los siguientes criterios de evaluación:

a) Pruebas Pedagógicas de fin de temas, objetivos; Participaciones: escrita y verbal, investigaciones: bibliográfica y de campo; Ensayos; Proyectos; Prácticas de Laboratorio; Trabajos en Equipo: por pares e individual; Portafolio de Evidencias, Actitudes y Valores, etc.

b) Exámenes Parciales, Ordinarios y Extraordinarios

Articulo 40

El alumno con carácter de Ordinario podrá ser evaluado en todas las materias.

I. La calificación Definitiva se obtendrá siguiendo el siguiente procedimiento:

a) Se promedian las calificaciones del primer y segundo parcial, el resultado que se obtenga, se divide con la calificación que se obtenga en el examen final u ordinario, con esto se obtendrá la calificación definitiva en el semestre:

1er. Parcial	2do. Parcial	Prom. Parciales	Calif. Ordinario	Calif. Definitiva
5	8	7	5	6

b). - Promediar Calificación del Ordinario con el Promedio parcial.

Promedio Parciales	Calificación Ordinario	Calificación Definitiva
5	6	5 (NA)
7	5	6
7	6	7

Articulo 41

La calificación mínima reprobatoria es 5

La calificación mínima aprobatoria es 6

Articulo 42

Los resultados de las evaluaciones parciales se darán a conocer a los alumnos por su propio maestro una vez calificado su trabajo y/o examen y antes de ser registrados en el sistema o entregados a la Coordinación, en un plazo no mayor a 2 días hábiles.

Articulo 43

Los resultados de las Evaluaciones Ordinarios y Calificación Definitiva se anotarán en los listados de CONCENTRADO, que deberán ponerse en un lugar visible para los alumnos.

Articulo 44

Las evaluaciones parciales, ordinarias se llevarán a cabo cubriendo los siguientes requisitos.

a). - Podrá tener hasta tres faltas por asignatura en cada periodo parcial, si excede este número perderá el derecho a presentar el examen parcial que corresponda, si el numero de faltas excede a 5 automáticamente el alumno estará reprobado en el parcial que corresponda, es decir, el maestro asentará 0 (cero) como calificación, ya que el alumno no justificó en tiempo y forma, no asistió a clases, por lo tanto no tiene derecho a presentar examen.

b). - El alumno que acumule tres retardos consecutivos, se hará acreedor a una falta en el mes que corresponda.

b). -Presentarse puntualmente a la hora y fecha fijada para el examen correspondiente y estar al corriente en el pago de la colegiatura.

d).- El alumno podrá llevar hasta 3 materias en recursamiento, en caso de ser más de 3 (4 materias) se deberá gestionar en coordinación la solicitud, para que se pida autorización a la UAT, la resolución positiva o negativa se hará del conocimiento del alumno en el tiempo que coordinación le asigne.

Articulo 45

Con carácter de Extraordinario únicamente podrá ser evaluado el alumno hasta en cuatro materias.

Articulo 46

Presentarán evaluaciones extraordinarias cuando en el promedio final obtengan calificación menor de seis.

Articulo 47

Cuando la reprobación de un alumno en una materia le impide continuar o concluir sus estudios y considerando las demás calificaciones aprobatorias y si se denota una marcada incongruencia, la Coordinación de la Escuela está facultada y podrá determinar que dicho Examen sea aplicado por otro Catedrático autorizado, quien firmará el acta con calificación aprobatoria o reprobatoria según corresponda debiendo quedar dicho examen en el expediente del alumno.

Articulo 48

El estudiante responsable de algún evento, deberá garantizar que se desarrolle en orden y disciplina, sin afectar los derechos de terceros y cuidando en todo momento la imagen de la institución; para ello solicitar el apoyo y/o supervisión de coordinación educativa.

Articulo 49

Las quejas o inconformidades de orden académico o extraacadémico, deben presentarse por escrito ante la Coordinación; quien buscara solucionarlas.

CAPITULO VII
DE LA CONDUCTA DE LOS ESTUDIANTES
TITULO I
CAPITULO I
DE LA CONDUCTA Y DISCIPLINA

Articulo 50

La disciplina escolar será orgánica y constructiva, es decir, será resultado de Coordinación General, para lograr los fines de la educación y estará fundada en la conciencia del deber.

Articulo 51

El alumno deberá guardar dentro y fuera del establecimiento el soporte y modales, el decoro digno de personas cultas.

Articulo 52

Se realizará “operación Mochila” operativo de revisión de mochilas, con la intención de observar que el alumno no introduzca a la institución objetos peligrosos, objetos no permitidos o sustancias nocivas para su salud.

En caso de que se encuentre algún alumno introduciendo lo prohibido y mencionado en el párrafo anterior, la Coordinación General determinará la sanción y/o expulsión de la institución.

Articulo 53

El alumno deberá guardar a si mismo orden en las actividades escolares, tanto en los salones de trabajo, patio, campos de juegos y anexo (Biblioteca, Auditorio, Laboratorios, Cafetería, Etc.)

Articulo 54

Cuidar de la conservación y aseo del edificio, mobiliario, material escolar, equipos y campos de juegos, libros, etc.

Articulo 55

Desempeñar eficazmente las comisiones que le sean encomendadas por las autoridades u Organizaciones Escolares.

Articulo 56

Pertenecer a las agrupaciones que funcionen en la escuela con fines educativos o de servicio social.

Articulo 57

EL uso correcto de aparatos electrónicos (computadora, teléfono, tableta, bocinas, durante el proceso de enseñanza aprendizaje, cuando sean requeridos por el maestro, en ningún caso podrán ingresar objetos que No hayan sido requeridos por el maestro (ibidem art. 34).

Articulo 57 Bis.- El alumno no podrá ver en clase, dar difusión o compartir contenido de adultos, obsceno, imágenes, videos y/o mensajes que vayan en contra de la moral y buenas costumbres.

Articulo 58

Entrar o salir del aula, durante el desarrollo de la clase sin autorización del maestro o responsable de grupo, será motivo de sanción disciplinaria.

Articulo 59

No podrán presentarse los varones con un corte de cabello irregular y/o tinte extravagante en parte o en la totalidad de su cabello, tampoco podrá ingresar a la institución con uñas pintadas. Así como cualquier aditamento extravagante (piercing o tatuajes), en partes visibles del cuerpo).

Por lo anterior los varones deberán presentarse con cabello corto, cara limpia (no barba, no bigote).

Articulo 60

No podrán presentarse las alumnas con peinado no convencional y/o tinte extravagante en parte o la totalidad de su cabello, tampoco podrán ingresar con uñas excéntricas . Así como cualquier aditamento extravagante (piercing o tatuajes) en partes visibles del cuerpo. No podrá presentarse con maquillaje.

Articulo 61

El uniforme que porten los alumnos deberá cumplir los siguientes requisitos:1.- El largo de la falda deberá estar 2 cm. Arriba de la rodilla. En caso contrario se citará a los padres para que arregle el largo de la falda, si vuelve a presentarse dicha situación, se aplicará suspensión de 1 a 5 días, según sea el caso y previo citatorio en coordinación.

Es obligatorio complementar el uniforme femenino con calceta escolar larga la cual deberá cubrir hasta casi la rodilla, queda prohibido usar calcetas al tobillo, en caso de usarlas se hará acreedora a una suspensión de 1 a 5 días.

En el caso de varones, el pantalón de mezclilla se permitirá siempre y cuando NO sea deslavado, deshilachado o descocido (roto), varones y señoritas no se permite el uso de pants que no sea el institucional. Las señoritas, no podrán utilizar leggins ni pantalones de mezclilla.

El pantalón del uniforme varonil, deberá portarse con el cinturón correspondiente y la camisa fajada.

Todos los alumnos deberán portar calzado color negro, adecuado al uniforme y/o tenis blancos cuando utilice el uniforme deportivo o pants. Esta prohibido usar dentro de la institución calzado tipo crocs, botas, zapatos de tacón, sandalia, o tenis de colores.

En temporada de invierno todos los alumnos podrán utilizar el pants institucional.

Es obligación de todos los alumnos asistir a clases portando el uniforme institucional, mostrando respeto al asistir de manera pulcra en su imagen personal.

En caso de incurrir en alguna de las situaciones antes mencionadas, no se permitirá el acceso a la institución, se le pedirá al alumno retirarse y vestirse acorde a los lineamientos institucionales para poder ingresar y tomar las clases correspondientes.

Articulo 62

No deberá consumir alimentos o bebidas dentro del salón de clase, ni deberá introducir alimentos a la institución para su venta o comercialización. Tampoco podrá introducir alimentos en el receso, comprados en el exterior del campus, salvo los que los padres entreguen al alumno para consumo personal.

El alumno podrá ingresar alimentos para su consumo personal, en la mañana al entrar a su horario de clases, los cuales podrá consumir en los espacios y receso que corresponda.

En caso de cumpleaños, la coordinación les autorizará a los alumnos el último viernes del mes en curso para realizar dicha celebración, previa solicitud y notificación de autorizado.

Articulo 63

Los alumnos podrán utilizar balones y/o pelotas solamente en el horario de las clases de deportes y/o educación física.

Articulo 64

No deberá realizar manifestaciones de incultura o de obscenidad: consistentes en rayar, grabar, pintar, escribir, etc., en muros, puertas y demás partes del Edificio o del mobiliario.

TITULO VIII
CAPITULO I
DE LAS SANCIONES

Articulo 65

I.- El alumno que acumule tres retardos en el lapso de un mes, sin justificación. Se hará acreedor a un citatorio a los padres.

II.- Faltar tres Días consecutivos o alternados sin justificar, se suspenderá un día y se enviará citatorio a los padres.

III.- El alumno que acumule el 95 % o más de inasistencias, se hará acreedor a la baja institucional y definitiva, por incumplimiento de asistencia, participación en clase, trabajo en equipo y las demás que se deriven de la clase que corresponda.

IV.- El alumno que no porte completo su uniforme, se retendrá en la recepción, hasta que los padres le entreguen las piezas que correspondan para completar su uniforme y/o se retire de la institución para regresar con su uniforme completo.

V.- El alumno que sin autorización se salga de las instalaciones de la Preparatoria, se hará acreedor a citatorio a padres y suspensión de 1 día.

VI.- El alumno que realice faltas de respeto verbal a sus compañeros, maestros y/o personal administrativo, se hará acreedor a citatorio a padres y suspensión de uno a tres días dependiendo de la gravedad del caso.

VII.- El alumno que acose física o psicológicamente a sus compañeros, maestros y/o personal administrativo, se hará acreedor a citatorio a padres y suspensión de uno a tres días dependiendo de la gravedad del caso, para regresar a la escuela deberá presentar dictamen psicológico. Y si vuelve a reincidir en su conducta se analizará para la baja correspondiente.

VIII- El alumno que Agreda físicamente a sus compañeros. Se hará acreedor a citatorio para padres y suspensión temporal o definitiva acorde a la gravedad del caso.

IX.- Participar en riña colectiva dentro de la escuela de grupo a grupo tanto el que inicia como el que responde la agresión. Se hará acreedor a citatorio para padres y suspensión temporal o definitiva acorde a la gravedad del caso.

X.- Participar en riña colectiva fuera de la escuela, pero dentro de la zona escolar. Se hará acreedor a citatorio para padres y suspensión temporal o definitiva acorde a la gravedad del caso.

XI.- Alumno que porte navaja de pequeñas dimensiones que formen parte de un estuche con otros implementos, gas pimienta, taser, cerillos, pistolas de petardo o gotcha. Se hará acreedor a citatorio para padres y suspensión de hasta una semana.

XII.- El alumno que porte Arma de fuego, Arma blanca de mediana o mayor dimensión. Se hará acreedor a citatorio para padres y suspensión definitiva.

XIII.-Los alumnos que muestren expresiones de: besos, caricias o demostraciones efusivas de afecto. Se hará acreedor a citatorio para padres y suspensión temporal de uno a tres días, si fuera reincidente y acorde a la gravedad del caso suspensión definitiva.

XIV.- El alumno que se sorprenda fumando cigarros o portando Vapes en el interior de la escuela. Se hará acreedor a citatorio para padres y suspensión de una semana. En caso de introducir a la institución más de un Vape, se hará acreedor a citatorio para padres y baja definitiva de la institución.

XIV.- El alumno que use, distribuya y/o consuma bebidas alcohólicas de cualquier tipo, sustancias toxicas, drogas o enervantes. Se hará acreedor a suspensión definitiva.

XV.- El alumno(a) en festividades: Deberá portar credencial al ingresar a la institución y vestir de manera recatada, no pudiendo acudir con pantalones rotos, escotes, transparencias, minifaldas, tops, short, sandalias etc. (ibidem 59 y 60 de este reglamento).

TÍTULO IX DEL AVISO DE PRIVACIDAD

Artículo 66. La Institución podrá recabar información personal, así como financiera del estudiante para la debida prestación de los servicios educativos. Se hace del conocimiento de este último que tal información será recabada en los términos y con las finalidades del siguiente aviso de privacidad:

AVISO DE PRIVACIDAD

Su privacidad y confianza son muy importantes para la Institución, por lo que queremos asegurarnos de que conozca las medidas que adoptamos para salvaguardar la privacidad, integridad, tratamiento y protección de sus Datos Personales y Financieros (los Datos Personales), en apego a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de Particulares, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 5 de julio de 2010 (Ley de Datos Personales).

1. Identidad de “Responsable”

La Institución está debidamente constituida de conformidad con las leyes mexicanas; ésta última la persona moral Patronato Educativo de Reynosa A.C. y la preparatoria Música” del tratamiento y protección de los Datos Personales recabados, con domicilio en Blvd. Las fuentes con calle catorce col. Aztlán, y autorizando de manera expresa a la Institución a recabar los datos personales a que se refiere el presente Aviso de Privacidad.

2. Recolección de Datos

La Asociación y la Institución, podrán recabar de usted los Datos Personales que sean necesarios para la adecuada prestación de sus Servicios Educativos.

Dichos Datos Personales podrán incluir los siguientes, que se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

- I. Nombre completo.
- II. Datos de contacto, tales como: dirección, teléfonos, número de fax, teléfono celular y correo electrónico.
- III. Datos de identificación personal, tales como: edad, género, estado civil y nacionalidad.
- IV. Datos de información gubernamental, tales como el número de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y/o la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- V. Datos académicos.
- VI. Información de terceros relacionados con usted, como el nombre de familiares en relación con la prestación de los Servicios que provén.
- VII. Datos de contacto para casos de emergencias.
- VIII. Datos financieros tales como: tarjetas de crédito, etc.

3. Finalidad del Tratamiento de Datos

Los Datos Personales que nos proporcione podrán ser utilizados para los objetivos siguientes:

- I. La realización de todas las actividades relacionadas con la operación de los Servicios solicitados, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa: el procesamiento de solicitudes de inscripción, la administración de los Servicios, acciones de cobro, así como la aclaración, investigación y facturación de cargos relacionados con los mismos.
- II. La oferta, administración y promoción de los Servicios.
- III. La oferta y promoción de seguros relacionados con los Servicios.
- IV. La oferta de productos, promociones y beneficios asociados con los Servicios proporcionados a través de medios electrónicos, telefónicos e impresos.

- V. La creación e implementación de procesos analíticos y estadísticos.
- VI. Realizar la cobranza y procuración de pagos relacionados con los Servicios.
- VII. La realización de cualquier actividad complementaria o auxiliar necesaria para la prestación de los Servicios.
- VIII. Contactar a las personas señaladas en caso de emergencia.
- IX. Hacer consultas, investigaciones y revisiones en relación con sus quejas o reclamaciones.
- X. Contactar médicos y otro personal relacionada con el objeto de los Servicios.
- XI. Contactarlo para cualquier tema relacionado con los Servicios o al presente Aviso de Privacidad.

4. Derechos de divulgación de los Datos Personales

Toda vez que el tratamiento de sus Datos Personales y Financieros son indispensable para ofrecer los Servicios, existe la posibilidad de que La Sociedad y la Institución requieran transmitir los mismos a Compañías Afiliadas, Terceros No Afiliados, así como a nuestros Consultores Externos, **por lo que otorga el consentimiento expreso** para transferirlos a las siguientes entidades:

(I) Terceros no Afiliados

La Sociedad y la Institución podrán transmitir sus datos Personales a aquellos terceros no afiliados prestadores de servicios auxiliares o complementarios de los Servicios, incluyendo, entre otros, agentes de venta y comisionistas, empresas de procesamiento de datos e impresión de credenciales, empresas de envío de material de marketing (impreso o electrónico), empresas de mensajería, seguridad, agencias de publicidad y guarda de información (física o en medios electrónicos) con el propósito de que estos asistan en la prestación de Servicios.

(II) Socios Comerciales

La Sociedad y la Institución podrán transmitir sus datos Personales a sus socios comerciales con el propósito de que dichos socios administren y operen los servicios complementarios a los Servicios, tales como agentes y compañías de seguros y sociedades que operen junto con ellas algún software o programa de computación, así como cualquier infraestructura de informática que sirva como plataforma para la prestación de los Servicios.

(III) Consultores Externos

La Sociedad y la Institución podrán transmitir sus datos Personales a sus consultores externos para efecto de la administración de cobranza relacionada con los Servicios y para defender a las mismas de cualquier controversia legal que surja con motivo de la prestación de los Servicios, tales como agencias de cobranza o auditores externos (legales y contables).

5. Medios para Ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (derechos ARCO) de los datos Personales

Conforme a la Ley de Datos Personales, usted tiene el derecho de ejercer en cualquier momento sus derechos ARCO directamente ante La Sociedad y la Institución.

I. **Acceso:** Usted podrá solicitar información sobre los datos Personales que La Sociedad y la Institución conserven en su expediente o sistemas mediante la entrega a la “Unidad Especializada de Atención al Público” del formato de Ejercicio de derechos ARCO que podrá solicitar a la “Unidad Especializada de Atención al Público”.

II. **Rectificación:** En caso de que alguno de los datos sea inexacto o se encuentre equivocado, usted tendrá el derecho de solicitar su rectificación. Le pedimos que considere que por su protección y beneficio, es posible que

Le solicitemos documentación que acredite las correcciones a los datos que deseé rectificar.

III. **Cancelación:** Usted puede solicitar que se cancelen los datos Personales que La Sociedad y la Institución conserven en su expediente o sistemas una vez concluidos nuestros Servicios, lo cual se hará de su conocimiento, en el entendido de que La Sociedad y la Institución no estarán obligadas a cancelar los datos en los supuestos señalados en la Ley de Datos.

IV. **Oposición:** Usted tendrá derecho en todo momento y por causa legítima a oponerse al tratamiento de sus Datos Personales y/o Financieros. No obstante, La Sociedad y la institución no estarán obligadas a suspender el tratamiento de los datos en los supuestos señalados en la Ley de Datos. Le recordamos que el ejercicio de sus derechos ARCO es gratuito, en el entendido que La Sociedad y la Institución podrán solicitarle el pago únicamente de los gastos justificados de envío o costos de reproducción de la información que solicite, en caso de que alguno de los datos sea inexacto o se encuentre equivocado.

6. Revocación de consentimiento

Conforme a la Ley de Datos Personales, usted tiene el derecho de ejercer en cualquier momento su derecho de revocación de consentimiento para el tratamiento de sus datos Personales, facultad que se llevará a cabo de acuerdo con las reglas señaladas en el numeral 5 anterior, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Datos.

7. Cambios al Aviso de Privacidad

Cualquier cambio al Aviso de Privacidad podrá ser realizado por La Sociedad y la Institución mediante una publicación en un periódico de

amplia circulación, o a través de nuestra página de Internet y/o mediante correo electrónico a la dirección que Usted tenga registrada con Nosotros.

En relación con lo anterior, el Estudiante reconoce que ha leído, y acepta en todos sus términos el "Aviso de Privacidad".

TRANSITORIOS

PRIMERO. Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento, y en tanto se efectúa al mismo la adición, reforma o suspensión que corresponda, será resuelta por la dirección de la preparatoria y por el Patronato Educativo de Reynosa A.C. en los casos que corresponda.

SEGUNDO. La Coordinación deberá dar a conocer el presente reglamento de la siguiente manera:

I.- A los padres de familia al momento de inscribir a su hijo(s),

II.-A los alumnos informar de manera breve los artículos más importantes que regulan su estancia en la preparatoria cada inicio de ciclo escolar.

III.- A los maestros y asesores de grupo para su conocimiento y supervisión del cumplimiento por parte de los alumnos.

IV.- Al personal administrativo para su conocimiento y apoyo en la supervisión del cumplimiento de los alumnos.

TERCERO. Este Reglamento deroga todas las disposiciones previamente establecidas sobre la materia, que se contrapongan a éste.

Cd. Reynosa Tamaulipas a 05 de julio del año dos mil veinticuatro.